



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 – 015859

CONTRATO: No 018 de 2026

TIPO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 11 de agosto de 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL

CONTRATISTA: MILLER WILSON BONILLA TOVAR Identificado con cedula de ciudadanía No _93128130, propietario del establecimiento de comercio FUMICLUB

VALOR: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6.547,380)

PLAZO: Noventa (90) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, de una parte, NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52152669, debidamente facultada y nombrada como Ordenadora del Gasto, mediante Resolución Municipal No. 1700-3191 del 23 de septiembre de 2025, Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL, identificada con NIT No. 890701795-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, MILLER WILSON BONILLA TOVAR Identificado con cedula de ciudadanía No _93128130, propietario del establecimiento de comercio FUMICLUB, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, en desarrollo de su misión institucional, tiene a su cargo la prestación del servicio educativo en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y dignidad para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general, administrando los recursos del Fondo de Servicios Educativos conforme a la normatividad vigente. **SEGUNDA.** La Institución Educativa Liceo Nacional de Ibagué, en cumplimiento de su deber de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, seguridad y bienestar para los estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas y demás integrantes de la comunidad educativa, requiere efectuar el control preventivo y correctivo de insectos rastreros, insectos voladores, roedores y demás vectores que puedan afectar las condiciones sanitarias de sus instalaciones. De igual manera, la institución dispone de equipos extintores destinados a la atención inicial de conatos de incendio. Para garantizar su disponibilidad, confiabilidad y correcto funcionamiento, se requiere realizar la revisión, mantenimiento y recarga de seis (6) extintores tipo Solkatlam de 10 libras, veinticuatro (24) extintores multipropósito tipo ABC de 10 libras, veinticuatro (24) extintores de dióxido de carbono (CO₂) de 5 libras y tres (3) extintores de agua a presión de 30 libras. **TERCERA.** Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA elaboró los respectivos **estudios previos, análisis de necesidad, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso**, en los cuales se justificó la conveniencia y necesidad de contratar las obras objeto del presente contrato. **CUARTA.** Que el proceso contractual fue adelantado conforme a las reglas aplicables al régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con la normatividad vigente, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos adoptados por el Consejo Directivo. **QUINTA.** Que el proceso contractual se encuentra incluido dentro del **Plan Anual de Adquisiciones** de la vigencia correspondiente.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 – 015859

SEXTA. Que surtido el trámite correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica del oferente seleccionado, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar el desarrollo del objeto " **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, ASÍ COMO LA REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES UBICADOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ**", conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos, documentos del proceso y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	IVA	Valor total incluido IVA
1	Servicio de fumigación, desinsectación y control integral de plagas (dos aplicaciones: al inicio y en octubre)	2	\$1.350.000	19%	\$3.213.000
2	Mantenimiento, revisión y recarga de extintor tipo Solkafiam de 10 lb	6	\$100.000	19%	\$714.000
3	Mantenimiento, revisión y recarga de extintor multipropósito tipo ABC de 10 lb	24	\$18.000	19%	\$514.080
4	Mantenimiento, revisión y recarga de extintor de dióxido de carbono (CO ₂) de 5 lb	24	\$70.000	19%	\$1.999.200
5	Mantenimiento, revisión y recarga de extintor de agua a presión de 30 lb	3	\$30.000	19%	\$107.100
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					\$6.547.380

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Además de las obligaciones generales derivadas del contrato, el contratista deberá 1-Ejecutar el servicio de fumigación, desinsectación, desratización y control integral de plagas en las sedes y áreas indicadas por la Institución Educativa Liceo Nacional, cubriendo salones, oficinas, cocinas, áreas comunes, depósitos, zonas verdes, baterías sanitarias y demás espacios determinados por el supervisor. 2-Realizar dos (2) aplicaciones: la primera una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se coordine su realización con el supervisor, y la segunda durante el mes de noviembre de 2026. 3-Efectuar el control preventivo y correctivo de insectos rastreros y voladores, entre ellos cucarachas, hormigas, pulgas, moscas, mosquitos, zancudos, arañas y demás especies que puedan afectar las condiciones sanitarias, así como el control de ratas y ratones. 4-Realizar, antes de cada aplicación, una inspección de las instalaciones para identificar los puntos críticos, nivel de infestación, especies presentes, métodos de control y productos que deben utilizarse. 5-Utilizar productos autorizados para uso en salud pública, con registro sanitario vigente, dentro de su fecha de vencimiento y apropiados para ambientes educativos. El contratista deberá entregar al supervisor las fichas técnicas, hojas de datos de seguridad y registros sanitarios correspondientes. 6-Aplicar los productos en las concentraciones y dosis autorizadas por el fabricante, empleando equipos adecuados y personal capacitado. No podrá utilizar productos prohibidos, vencidos, sin identificación o diferentes de los previamente informados a la institución. 7-Coordinar las jornadas de fumigación en horarios que no afecten las actividades académicas ni impliquen exposición de estudiantes, docentes o trabajadores. El contratista deberá informar los tiempos de evacuación, ventilación y reingreso seguro a las áreas tratadas. 8-



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 – 015859

Señalar y aislar las zonas intervenidas, proteger alimentos, utensilios, equipos, archivos, fuentes de agua y demás elementos susceptibles de contaminación, y adoptar todas las medidas necesarias para evitar afectaciones a las personas, animales, bienes y medioambiente. 9-Ubicar los cebos para roedores en estaciones o puntos seguros, debidamente identificados y fuera del alcance de los estudiantes, evitando la contaminación de alimentos y fuentes de agua. 10-Recoger y disponer adecuadamente los envases, residuos, cebos, elementos contaminados y demás desechos generados durante la prestación del servicio, de acuerdo con la normativa sanitaria y ambiental aplicable. 11-Entregar, después de cada aplicación, un certificado del servicio que indique como mínimo la fecha, áreas intervenidas, plagas objeto de control, productos aplicados, ingredientes activos, cantidades o concentraciones utilizadas, recomendaciones, tiempo de reingreso y responsable técnico. 12-Atender, sin costo adicional para la institución, las reclamaciones relacionadas con deficiencias comprobadas en la aplicación, cuando sean imputables al procedimiento, producto o actuación del contratista, dentro del periodo de garantía ofrecido. 13-Realizar la revisión, mantenimiento y recarga de los extintores verificando en cada extintor el estado del cilindro, válvula, manguera, boquilla, manómetro, pasador, sello de seguridad, agente extintor, presión, peso, pintura, soporte, identificación y demás componentes necesarios para su correcto funcionamiento. 14- Informar previamente al supervisor sobre los extintores que requieran pruebas hidrostáticas, reposición de piezas, reparaciones adicionales o retiro definitivo, indicando su estado y la actuación recomendada. Ningún servicio o repuesto adicional podrá generar cobros sin autorización previa y escrita de la institución. 15-Emplear agentes extintores compatibles con el tipo, capacidad y características de cada equipo, sin mezclar sustancias incompatibles ni utilizar materiales que afecten su funcionamiento. 16-Entregar los extintores completamente cargados, presurizados cuando corresponda, limpios, identificados, sellados y con etiqueta legible que indique la fecha del servicio, tipo de agente, capacidad, fecha de la próxima revisión y datos del responsable. 17-Mantener identificados los extintores retirados de la institución y devolverlos en los mismos lugares donde fueron recogidos. Para el retiro deberá adoptar las medidas necesarias para que la institución no quede desprotegida frente al riesgo de incendio. 18-Entregar un informe o acta de servicio con la relación individual de los extintores intervenidos, ubicación, tipo, capacidad, estado encontrado, actividades realizadas y recomendaciones técnicas. 19- Contar con personal capacitado, dotado de los elementos de protección personal correspondientes, y asumir la responsabilidad por la seguridad industrial y prevención de accidentes durante la ejecución. 20-Mantener vigente durante la ejecución contractual la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista y del personal utilizado, así como cumplir las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **Noventa (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$6,547,380)** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un pago total o parciales, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado. De acuerdo a las condiciones, soportes y calidades establecidas en el numeral

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5160746 www.liceonacional.edu.co.com –
info@liceonacional.edu.co
Ibagué-Tolima



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 – 015859

5 de los estudios previos, el contratista debe llevar a cabo el trámite de pago allegando vía correo electrónico y físico todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del bien y/o servicio. **QUINTA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por CLAUDIA PATRICIA BETANCOURT -AUXILIAR ADMINISTRATIVA 08, o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y velara por la correcta finalización del contrato. **SEXTA. GARANTÍAS:** Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto contraentrega, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones de los bienes y/o servicios, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado, atendiendo su cuantía no se requerirá la póliza de cumplimiento. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1-Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista. 2-Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4-Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5-Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6-Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7-Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8-Para la entrega de los bienes o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN. 9-Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10-Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11-El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12-Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno

**Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5160746 www.liceonacional.edu.co –
info@liceonacional.edu.co
Ibagué-Tolima**



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 – 015859

de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se obliga a: 1-Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. 2-Aprobar, cuando corresponda, cronograma, soportes técnicos y demás documentos necesarios para el adecuado seguimiento contractual. 3-Facilitar el acceso a las instalaciones institucionales y coordinar con EL CONTRATISTA las condiciones mínimas requeridas para la ejecución de las actividades, cuando el objeto del contrato así lo requiera. 4-Solicitar por escrito los ajustes, correcciones, reposiciones o mejoras a que haya lugar cuando se evidencien defectos de calidad, incumplimientos o desviaciones frente a las especificaciones técnicas pactadas. 5-Expedir la certificación de cumplimiento y suscribir el acta de recibo final cuando se verifique la ejecución satisfactoria del objeto contractual. 5-Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidos en la cláusula de forma de pago. **NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se configure incumplimiento grave que afecte de manera directa y evidente la ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que: 1-Conoce y acepta integralmente los documentos del proceso contractual. 2-Tuvo la oportunidad de formular observaciones o solicitar aclaraciones a los documentos del proceso. 3-Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4-No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, constitucionales o legales, y en caso de sobrevenir alguna, la informará inmediatamente al CONTRATANTE. 5-Los recursos que integran su patrimonio y los que reciba con ocasión de este contrato no provienen ni serán destinados a actividades ilícitas. 6-No contratará menores de edad para la ejecución del objeto contractual, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y con el lleno de los requisitos legales. 7-Autoriza a la Institución para efectuar las verificaciones y consultas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente, incluyendo aquellas relacionadas con protección de niños, niñas y adolescentes cuando el personal deba ingresar a la institución educativa. 8-Guardará reserva y confidencialidad sobre la información institucional que tenga carácter reservado o sensible y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que EL CONTRATANTE se obliga a efectuar en virtud del presente contrato quedan sujetos a las apropiaciones del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP - 2026027 de fecha 5 de agosto de 2026, expedido por el rubro y fuente de ingreso 2.1.2.02.02.005.02.02- Mantenimiento de Infraestructura Educativa - Gratuidad MEN. 2.1.2.02.02.008.05.02 -Mantenimiento de Mobiliario y Equipo - Gratuidad MEN. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato de mutuo acuerdo cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o imposible su

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5160746 www.liceonacional.edu.co –

info@liceonacional.edu.co

Ibagué-Tolima



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 – 015859

continuación, sin que ello genere sanción para ninguna de ellas, sin perjuicio de la liquidación y reconocimiento de las obligaciones efectivamente causadas y debidamente soportadas. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, y en consecuencia no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATISTA es el único responsable por el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal que emplee o vincule para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL y LIQUIDACIÓN:** EL CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los eventos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo una vez verificado el cumplimiento del objeto contractual, el recibo final de la obra, el estado de pagos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones del proceso. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o en caso de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA pagará a favor de EL CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la facultad de exigir la indemnización integral de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva esta cláusula con cargo a los saldos a favor de EL CONTRATISTA, a las garantías constituidas o por las vías legales correspondientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por una cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento legal y garantizando el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA. La imposición de multas no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes ni limita la posibilidad de hacer efectiva la cláusula penal o las garantías cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, demanda, acción, condena, perjuicio, daño o costo derivado de actos, omisiones, incumplimientos o actuaciones imputables a EL CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o proveedores, con ocasión de la ejecución del presente contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE frente a cualquier reclamación de carácter laboral, prestacional, de seguridad social, civil, comercial, administrativa o de terceros, originada en la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, prórroga, terminación o liquidación del presente contrato serán sometidas inicialmente a un mecanismo de arreglo directo entre las partes, dentro de un término máximo de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando ello obedezca

Cra 5ª Calle 30 esquina Tel: 5160746 www.liceonacional.edu.co –
info@liceonacional.edu.co
Ibagué-Tolima

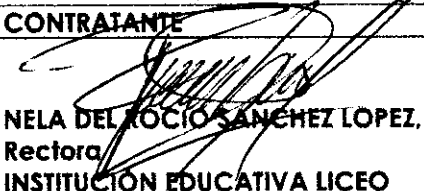
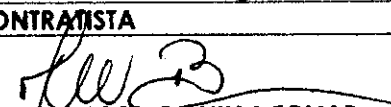


SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCIÓN No. 1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 – 015859

a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados, de conformidad con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Ibagué, Tolima. Las comunicaciones, requerimientos, solicitudes, observaciones, autorizaciones, informes, citaciones, respuestas y demás actuaciones relacionadas con la ejecución, seguimiento, modificación, terminación, liquidación y demás incidencias derivadas del presente contrato podrán surtirse por escrito, de manera física o mediante medios electrónicos. Para efectos de notificación y comunicación contractual, EL CONTRATANTE utilizará los datos institucionales y canales oficiales señalados en los documentos del proceso contractual, en especial los contenidos en los estudios previos, formalmente dispuestos por la Institución Educativa. Por su parte, EL CONTRATISTA recibirá válidamente las comunicaciones y notificaciones en la dirección física, correo electrónico, número telefónico y demás datos de contacto consignados en su propuesta y en la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes se obligan a informar por escrito, de manera inmediata y oportuna, cualquier cambio en sus datos de contacto o canales de notificación. Mientras no se informe formalmente dicha novedad, se tendrán como válidas las comunicaciones remitidas a los datos inicialmente registrados en el proceso contractual o en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El uso del correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA en su propuesta y demás documentos del proceso se entenderá autorizado como medio válido para surtir comunicaciones, requerimientos, solicitudes de subsanación, traslado de observaciones, respuestas, citaciones, remisión de documentos, actuaciones de supervisión y demás notificaciones contractuales que no requieran solemnidad especial distinta conforme a la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la suscripción de las partes. Para su ejecución se requerirá, además, el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondientes. b) Aprobación de las garantías cuando sean exigidas en el presente documento. c) Acreditación de los documentos de capacidad jurídica, técnica y demás soportes exigidos en los documentos del proceso. d) Presentación del soporte de pago de las estampillas indicadas en el oficio de comunicación de adjudicación. e) Suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el presupuesto oficial, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las garantías, los documentos de legalización, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.

Para constancia, se firma en Ibagué, Tolima, en la fecha **11 de agosto de 2026.**

CONTRATANTE	CONTRATISTA
 NELA DEL ROCÍO SÁNCHEZ LOPEZ, Rectora INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL	 MILLER WILSON BONILLA TOVAR DIRECCIÓN: CR 4 SUR 26 40 BRR LA LIBERTAD TELÉFONO: FAX: 3114168171 CORREO ELECTRÓNICO: fumclub@hotmail.com